VIERNES 18 DE JUNIO. AÑO DE 1841. Núm. 49.



BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 459. GOBIERNO POLÍTICO.

En la Gaceta del sábado 5 del corriente n.º 2,423 se halla publicada la orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

El considerable número de solicitudes que para servir en las varias dependencias de correos se aglomeran diariamente en el ministerio de la Gobernacion, ha llamado muy particularmente la atencion de S. A. el Regente del reino; y aconsejando la conveniencia pública que esa direccion general, como responsable al Gobierno del mejor servicio de tan importante ramo, conozca de la aptitud y méritos de los pretendientes; se ha servido mandar que en lo sucesivo se instruyan por esa direccion todos los espedientes de provision y se propongan los oportunos nombramientos.

Mas al propio tiempo que S. A. desea dar por este medio cumplida satisfaccion á tantos interesados en la mas justa y acertada eleccion de las personas, quiere que esa direccion guarde con toda severidad en la clasificacion de los espedientes y en las propuestas las consideraciones debidas al mérito comprobado; que procure recompensar los servicios prestados al pais en esta época de sacrificios patrióticos; que atienda á las economías que reclama el estado de la renta; y que afiance por último el mejor desempeño de las atribuciones y deberes propios de cada uno de los destinos.

Con estos fines, la direccion siempre que razones muy considerables no recomienden otra cosa, cuidará de proponer los ascensos debidos á la laboriosidad y á la pureza, proponiendo únicamente para las resultas á personas que no hayan servido en este ni otros ramos. La direccion dará al mismo tiempo preferencia para toda clase de provisiones, y supuesta la igualdad de circunstancias, á los cesantes que perciban cantidad por el Erario, y cuya colocacion, al paso de ser provechosa al servicio por la práctica de estos antiguos empleados, concurrirá á disminuir gradualmente los gastos públicos. Tendrá asimismo presente la direccion en sus propuestas la benemérita clase militar, cumpliendo en todas sus partes con lo prevenido en el real decreto de 29 de diciembre de 1834, por el cual se mandaron reservar varios destinos para los individuos del ejército, la armada y las milicias; y atenderá privilegiadamente, en esta misma clase, á los que se hubieren inutilizado en el servicio.

Otro de los objetos que el Gobierno quiere ver atendidos en las provisiones del ramo es el de recompensar debidamente á aquellos ciudadanos, que bien en las filas de la Milicia nacional movilizada, bien en la defensa de las poblaciones atacadas por los enemigos se hubieran imposibilitado físicamente ó perdido sus bienes de fortuna. Cuando la direccion estime conveniente alterar en cualquier sentido las anteriores instrucciones, ó dar preferencia á unos sobre otros, espondrá los motivos que aconsejaren tales variaciones, refiriéndose á los documentos justificativos que deberán obrar en los respectivos espedientes. De orden de S. A. lo digo á V. S., remitiéndole las instancias pendientes en este ministerio para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de junio de 1841. = Facundo Infante. = Sr. Director general de Correos.

Y se publica en el Boletin oficial para los efectos convenientes. Orense 12 de junio de 1841. = Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo, secretario.

Número 460.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Don Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas nacionales y como tal Intendente interino de esta provincia de Orense. = Hago saber: que de acuerdo con las oficinas de rentas y arbitrios de Amortizacion de la misma, se sacan á pública subasta en arrendamiento por término de un año y frutos de la presente cosecha, las rentas de toda clase, derechos y acciones procedentes de las suprimidas comunidades religiosas de ambos sexos de esta provincia y dependencias de otras radicantes en la misma; de las encomiendas vacantes; de los Estados de Monterrey; de temporalidades de jesuitas; y finalmente de todos los arbitrios que se administran por el establecimiento de Amortizacion: cuyo arriendo y remates se harán por prioratos y dependencias sueltas, segun costumbre, en favor de los mas ventajosos postores, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto, dándose principio el dia 27 del presente mes desde la hora de diez de la mañana á la una de la tarde en el claustro bajo del suprimido convento de dominicos de esta ciudad, segun se indicó por los primero y segundo anuncios de 30 de mayo último y 9 del corriente. Orense 17 de junio de 1841. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 461. IDEM.

Se halla vacante el estanquillo de tabacos de Baltar en el partido de Ginzo, por fallecimiento del que lo obtenia. Los que aspiren á obtenerlo presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que no serán tomadas en consideracion las instancias que no vengan documentadas en debida forma. Orense 11 de junio de 1841.= I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 462. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.° del actual me comunica la real órden siguiente. — Excmo Sr.— Deseando el Regente del reino que las disposiciones de la instruccion de 5 de diciembre último en las reglas 6.a, 9.a y 14 se apliquen en el sentido mas favorable á los individuos procedentes del convenio de Vergara, á quienes por no haber justificado en los términos prevenidos el derecho que puedan tener á los empleos que han espuesto haber obtenido en la real órden circular de 18 del mes próximo pasado, al término improrogable de cuatro meses, para que mejoren su prueba, se ha servido S. A. resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Los individuos á quienes por los documentos que acompañaron á sus instancias solo puede declarárseles un empleo inferior al que han espuesto se hallaban sirviendo (cuando se verificó el convenio), continuarán sin embargo en la misma situacion y con los mismos goces y categoría en que actualmente se encuentran, hasta que definitivamente se resuelva sus pendientes de revalidacion.

Art. 2.° Lo prevenido en el precedente artículo será tambien aplicable con respecto á aquellos que segun el estado actual de sus espedientes no pueda declarárseles ningun empleo.

Art. 3.° Los individuos que no acudan á mejorar su prueba dentro del espresado plazo de cuatro meses, se entenderá que renuncian el derecho que pudiesen tener, y que se conforman con el resultado de su espediente; y en su consecuencia se resolverá este definitivamente con sujecion á las dos reglas siguientes:

1.a Si el interesado fue de los que han acreditado tener derecho á algun empleo inferior al que tenia solicitado, se le espedirá el correspondiente real despacho del indicado empleo inferior, y dejará de ser considerado en el empleo superior que reclamó y no ha acreditado.

2.a Si el interesado fuese de los que no han justificado su derecho á ningun empleo, quedará privado desde luego del goce del sueldo que tenga señalado y de toda consideracion militar.

Art. 4.° Con respecto á los que dentro del plazo de los cuatro meses acudan á mejorar la prueba, serán aplicables; segun el caso en que se encuentren, las reglas establecidas en el art. 3.°; cuando despues de examinadas por la Junta de Inspectores ó por el Tribunal supremo de Guerra y Marina los nuevos documentos que presenten, se declare que no hay mérito para variar la primera resolucion.

Art. 5.° Todo lo prevenido en los artículos precedentes es y se entiende con respecto á la declaracion de empleos efectivos, pues cuando se trata de grados y condecoraciones si bien se les concede tambien el plazo de cuatro meses para acreditar su derecho á estas y á aquellas, no por eso se retrasará la declaracion definitiva en cuanto á los empleos.

Art. 6.° El Tribunal supremo de Guerra y Marina y la Junta general de Inspectores, segun el respectivo caso en que se encuentren los interesados en los espedientes de esta especie, procederán en la instruccion de estos con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Lo que transcribo á V. S. para su insercion en el Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia de los individuos á quienes comprenda; sirviéndose V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 9 de junio de 1841. — El G. E. de la C. G.: Antonio Fernandez. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense 14 de junio de 1841.— José Moure.

Número 463.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Sr. Intendente militar de este distrito en circular de 5 del actual me dice lo siguiente:

Por el último correo de Castilla he recibido una órden de S. A. el Regente del reino, relativa á que se den concluidas todas las liquidaciones de suministros de los pueblos con la mayor posible brevedad.— En su consecuencia, encargo á V. que puesto de acuerdo con el Diputado provincial nombrado al efecto, no detenga ni un solo momento la liquidacion de los suministros que reciban dentro del plazo de un mes, que últimamente se ha fijado á los pueblos para la presentacion de los documentos atrasados de esta clase.—Todo esto es sin perjuicio de que sin levantar mano se liquiden los suministros corrientes, segun se vayan á V. presentando.

Y como el mes de término concedido á los pueblos de esta provincia se comenzase á contar desde el 21 del último mayo, por haber salido en el Boletin oficial de dicho dia número 41 la real órden de 28 de abril anterior en que se les concedia la referida gracia, concluyéndose en igual fecha del presente. Adornados de los mismos deseos que S. A. el Regente del reino, no podemos menos de recordarles nuevamente el cumplimiento y observancia de dicha superior resolucion, asi como lo próximo que se halla el dia en que se verán privados de dicha gracia aquellos que por morosidad y apatía vieron fenecer el término prescrito para la admision ó liquidacion de los recibos de suministros hechos por los pueblos al ejército, y que haberles transcurrido el término prefijado á su presentacion se hallaban pendientes, sin haber hecho la mas mínima gestion para que le fuesen abonados aquellos al que representan; en cuyo caso y para nuestro concepto á nadie mas toca reintegrar al pueblo de sus adelantos que á representantes de tal naturaleza. Orense junio 11 de 1841.— El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*— El Diputado provincial: *Francisco Cadórniga.*

Número 464. IDEM.

Don Valentin de Perea, Comisario de guerra con destino en esta provincia &c. &c. — Hace saber: Que el dia 7 del mes de julio próximo y hora de diez á once de su mañana se verificará en su casa habitacion el remate del producto de las yerbas anejas á la fortificacion de la plaza de Monterrey, el cual no deberá bajar de dos años ni esceder de cuatro, que comenzarán á contarse desde el 20 del mes próximo. — Se presentarán las condiciones en el acto del remate, se admitirán proposiciones por escrito y firmadas en el paraje, dia y hora señalada, y se publicará de aquellas la mas ventajosa á la Hacienda militar, la cual siendo arreglada podrá mejorarse á favor del mas beneficioso postor. Orense 13 de junio de 1841. — *Valentin de Perea.*

Número 465. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 29 de abril próximo pasado se publica por cuarenta dias que finalizan en 10 de junio venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de S. Lorenzo de Melias, dependiente del monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado Pol de Arriba.

Sesenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Esteban Otero, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, importa 277 rs. y 7 mrs.— Treinta y tres rs. de derechuras.— Suman estas partidas 310 rs. y 7 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 20,680 rs. y 13 mrs.

Foral nombrado Pol de Abajo.

Diez ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Varela, id. 42 rs. y 22 mrs.— Dos rs. de derechuras. — Suman estas partidas 44 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 2.976 rs. y 15 mrs.

Otro nombrado Ferradal.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Ramon Gonzalez, á id. 127 rs. y 32 mrs, y su capital á id. 8,529 rs. y 14 mrs.

Foral nombrado de Outeiriño.

Cuarenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Baltasar Sanchez, á id. 170 rs. y 20 mrs — Diez y ocho rs. de derechuras. — Suman estas partidas 188 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 12,572 rs. y 18 mrs.

Orense 10 de *mayo de* 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 466. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 30 de abril último se publica por cuarenta dias que finalizan en 22 de junio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al monasterio de S. Clodio; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado dos Pazos.

Quince ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero José de Soto, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importan 64 rs. y 29 mrs.—Cinco idem de mijo, á 3 rs. id. 15 rs.—Doce mrs. en dinero de derechuras. — Suman estas partidas 80 rs. y 7 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 5.347 rs. y 1 mrs.

Foral nombrado Pousa de Lamas.

Diez y seis y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero José de Soto, al de id., id. 71 rs. y 12 mrs.— Cincuenta y un rs. de derechuras.— Suman estas partidas 122 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 8,156 rs. y 29 mrs.

Orense 12 de mayo de 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 467. GOBIERNO POLÍTICO.

***MODELOS**, á que han de arreglarse los señores Curas párrocos de la provincia para las noticias que deben dar de los nacimientos, defunciones y matrimonios para pasar al registro civil.*

MODELO DE NACIMIENTOS.

NÚM. 1.°

Pereiro de Aguiar. Nacimiento de un *niño llamado Pedro Antonio*
El dia *primero de febrero de mil ochocientos cuarenta y uno*
á la hora de *ocho y media de la mañana*
en el pueblo de *Cebollino.*
Es hijo *de legítimo matrimonio.*

PADRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	PROVINCIA.
Juan de Montes	*Lamela.*	*Orense.*
Su profesion *panadero.*		
Carmen Perez	*Cachamuiña.*	*Idem.*
ABUELOS PATERNOS.		
Domingo de Montes	*Lamela.*	*Orense.*
Josefa Ramirez	*Villafranca.*	*Leon.*
ABUELOS MATERNOS.		
Antonio Manuel Perez	*Bañeza.*	*Zamora.*
Matea Gonzalez	*Cachamuiña.*	*Orense.*

Se bautiza en la parroquia de *Cebollino.*

El Alcalde: *Fulano de Tal.* El Secretario: *Fulano de Tal.*

MODELO DE MUERTOS.

NÚM. 1.°

Pereiro de Aguiar á veinte de *enero* de mil ochocientos *cuarenta y uno*
Hoy ha muerto *Evaristo Perez Fernandez*
natural de *la Pola de Lena* provincia de *Oviedo*
de edad de *cincuenta años*
su estado *casado*
de profesion *labrador*
Su enfermedad *fiebre tifoidea*
Testamento *lo hizo en catorce de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno ante el escribano F. de T.*
Vivia en *Castadon*
Se ha enterrado en *la parroquia de Tivianes.*

PADRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	PROVINCIA.
Leonardo Perez	*Benicarló.*	*Guipuzcoa.*
Su profesion *traginante.*		
Clementina Fernandez	*Tivianes.*	*Orense.*

El Alcalde:
Fulano de Tal.

El Secretario:
Fulano de Tal.

MODELO DE MATRIMONIOS.

NÚM. 1.°

Pereiro de Aguiar á catorce de *enero* de mil ochocientos *cuarenta y uno*
D. Sandalio Vazquez Hernandez
natural de *Belchite* provincia de *Zaragoza*
de edad de *veinte y ocho años y tres meses*
su estado *soltero*
de profesion *cirujano*
contrae matrimonio con *Doña Blasa Gonzalez Sandoval*
natural de *Castadon* provincia de *Orense*
de edad de *veinte y dos años*
su estado *soltera.*
Viven en *Lamela.*
Se desposan en la parroquia de *Cebollino.*

PADRES DEL CONTRAYENTE.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	PROVINCIA.
D. Silvestre Gonzalez	*Mudelos.*	*Toledo.*
Su profesion *boticario.*		
Doña Celedonia Hernandez	*Benavente*	*Zamora*
PADRES DE LA CONTRAYENTE.		
D. Cornelio Gonzalez	*Merleira*	*Orense*
Su profesion *panadero.*		
Doña Ramona Sandoval	*Alfaro*	*Granada.*

El Alcalde:
Fulano de Tal.

El Secretario:
Fulano de Tal.

Los Alcaldes dispondrán que este Boletin se pase á los señores Curas párrocos para que tengan presentes los precedentes modelos. Orense 17 de junio de 1841. = Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo, secretario.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y Hermano.*